BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2236 | **Buenos Aires, viernes 22 de Febrero de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de vicecónsul en el Puerto de Santa María (España.)

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vicecónsul en Puerto Santa María (España), á Dn. Gabriel S. de Lamadrid.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Confiriendo títulos profesionales á varias ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1901.

Resultando de los informes precedentes, que las señoritas Lucía Ferreyra, Delfina Jumelet, Adela Jumelet, Angela Lucero, Celsa Marchs, Corina Medina, Angela Polti, Ernestina Rovaletti y Manuela Roqué, ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales en los cursos correspondientes al año de 1899, haciéndose acreedoras al título y diploma de «Maestra Normal» que instituye el Art. 9° del plan dictado por decreto de 31 de 1887 y que para ello se solicita, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley n° 3786 de 19 de julio del expresado año de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de «Maestra Normal» á las ex alumnas mencionadas y que se les extienda el diploma correspondiente, anotado y enviado á su destino en la forma de práctica.

Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Declarando en situación de retiro á un corneta de la Armada.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Visto el presente expediente de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al corneta de la Armada, José Luna, con la pensión militar del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á treinta años, siete meses y diez días, de acuerdo con la escala fijada por el Art. 5° de la ley 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Confiriendo título de propiedad de tierras en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente en el que don Juan Della Mea, solicita título de propiedad del lote n° 236 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en venta al recurrente el 19 de febrero de 1885, quien ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la gobernación del territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor del Sr. Juan Della Mea, el título de propiedad correspondiente al lote rural n° 236 de la colonia Resistencia, el que deberá ser suscrito por el señor gobernador de ese territorio, en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Confiriendo título de propiedad de tierras en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Zardi solicita título de propiedad del lote rural n° 390 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en donación al recurrente con fecha 26 de enero de 1885, habiéndose comprobado que se ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la gobernación del territorio nacional del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Nicolás Zardi el título de propiedad correspondiente al lote rural n° 390 de la colonia Resistencia, el que deberá ser suscrito por el señor gobernador de ese territorio, de acuerdo con el decreto de 22 de agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Juan Camerón solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Mauricio Braun de sus acciones y derechos á las 20.000 hectáreas que se le adjudicaron en propiedad, de acuerdo con la ley n° 3053 en el lote n° 4 y mitad sud de los n°s 2 y 3, fraccion D, seccion VII, del territorio de Santa Cruz, y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Juan Camerón á favor de don Mauricio Braun de sus acciones y derechos á la superficie de 20,000 hectáreas en el lote n° 4 y mitad sud de los lotes n°s 2 y 3 de la fracción D, sección VII, del territorio de Santa Cruz, que por decreto de 1° de agosto de 1898, le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley n° 3053, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del Sr. Braun la renovación de letras que corresponde, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Mauricio Braun, el título de propiedad correspondiente á la citada superficie, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago total.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia Resistencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1901.

Visto este expediente en el que don An-

tonio Maspegan solicita titulo de propiedad del lote nº 31, de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido á don Angel Grazetti en 15 de enero de 1885, quien lo transfirió al recurrente, habiéndose dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor total de su precio, atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Angel Grazetti á favor de don Antonio Maspegan de sus acciones y derechos á la quinta nº 31, de la colonia Resistencia, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la gobernación del territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor del cesionario señor Maspegan, el título de propiedad correspondiente á esa quinta, el que deberá ser suscrito por el señor gobernador de ese territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del 22 de agosto del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma á don Modesto Sánchez.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Modesto Sánchez, comprador de los lotes nºs 31 y 32, sección IV, del territorio del Neuquén, solicita la devolución de la cuota que obló al contado como parte del precio de esa tierra;

Que el recurrente funda su pedido en la falta de entrega de la tierra de que fué comprador y los informes producidos comprueban que por decreto de 28 de marzo de 1895, se declaró definitivamente terminada la entrega de las tierras del territorio del Neuquén, vendidas en los remates celebrados en el año 1895;

Que de la mensura practicada por el agrimensor señor Ernesto Gramondo, de las secciones 1 á XI, de ese territorio resulta no existir sobre el terreno, el lote nº 31 de que fué comprador el recurrente;

Que el señor Sánchez no ha abonado ninguna de las letras que firmó por su precio, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el inciso 3º, Art. 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882, que rije esta venta,

El Vicepresidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de Dn. Modesto Sánchez, por la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 658 m/n) que según la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias que queda comprobada, corresponde devolverle, importe de la primera cuota que obló al contado por el precio del lote nº 31, sección VI, del territorio del Neuquén de que fué comprador, y no existe sobre el terreno.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 19, del art. 12 de la ley 3 de noviembre de 1892, saque á remate por cuenta del señor Modesto Sánchez, el lote número treinta (30) de la sección IV del territorio del Neuquén de que fué comprador en los remates celebrados en el año 1885.-

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente en el que la sucesión del general don Leopoldo Nelson, solicita la ubicación de la superficie de quince mil hectáreas, que por ley nº 2585 se reconoció al causante el derecho á comprar por el precio y condiciones de ley, de 3 de noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que las tierras cuya ubicación se solicita son fiscales y libres, y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias para la superficie de quince mil hectáreas en el territorio del Río Negro, ubicadas en la siguiente forma: 11.709 hs. 64 ars. 37 ctas., en la sección I A I, fracción E, lote 22 y parte oeste del nº 23: 3290 hs. 35 ars. 63 ctas., en la misma sección y fracción parte sud del lote nº 20, como la que corresponde á los herederos del general don Leopoldo Nelson, en virtud de lo dispuesto por la ley nº 2585, que reconoció el causante el derecho á comprarla por el precio y condiciones de la ley de 3 de noviembre de 1882, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados la firma de letras que corresponda, y fecho, les haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo solicitado y confirmando una resolución de la Dirección de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

No siendo atendibles las razones invocadas por el señor Mariano Jurado, para que se deje sin efecto el decreto de 29 de setiembre de 1900, por el cual se declaró caduca la concesión otorgada á su señor padre, de la chacra nº 35, b, c, de la colonia "Yeruá".

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Mariano Jurado y confírmase la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de fecha 2 de octubre de 1900, por la cual concede en venta á don Augusto Bonda por el precio y condiciones de ley la chacra nº 35 b, c, de la colonia «Yeruá» y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia General Conesa.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. José Nicola, solicita la concesión de la chacra Nº 78, de la colonia General Conesa, y

RESULTANDO:

Que esa chacra fué concedida á Dn. Braulio Napal en fecha 8 de marzo de 1887, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra nº 78 de la colonia General Conesa, otorgada en 8 de marzo de 1887, á don Braulio Napal.

Art. 2º Concédese en venta á don José Nicola, por el precio y condiciones de ley, la chacra nº 78 de la colonia General Conesa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponde, y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia "Sampacho".

Buenos Aires Febrero 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que doña Ana Moreyra de Suárez solicita la concesión del solar B, manzana 8, de la colonia «Sampacho» y don Daniel Suárez, la del lote rural 257 de esa colonia, y

RESULTANDO:

Que el solar B, manzana nº 8 esta libre de adjudicación, y el lote nº 257 fué concedido á Dn. Vicente Pagano, en 2 de enero de 1883, quién á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y atento lo informado y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural nº 257, de la colonia «Sampacho», acordada á don Vicente Pagano.

Art. 2º Concédese en venta á Dña. Ana Moreira de Suárez por el precio y condiciones de ley el solar letra B, de la manzana 8 de la colonia "Sampacho» y á Dn. Daniel Suárez el lote rural nº 257 de la misma colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y colonias para que previa reposición de sellos, exija el pago y firma de letras que corresponde, y fecho, les otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR Nº 3.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.

Señor:

Estando próximo á clausurarse el ejercicio del presupuesto correspondiente al año 1900, me dirijo á usted recordándole la obligación de rendir inmediata cuenta á esta Contaduría General, de la inversión de todas las sumas que haya recibido del Tesoro Público, así como de cualesquiera otras que hubieren ingresado en caja pertenecientes también al Tesoro, y que correspondan á sueldos ó gastos de cualquier procedencia, hasta el 31 de diciembre de 1900, aunque las hubiera recibido con posterioridad á esta fecha, debiendo además proceder á la devolución en Tesorería General, ó depositar en el Banco de la Nación ó en sus sucursales, antes del 15 de marzo del presente año, los sobrantes que hayan resultado, á fin de que esta Contaduría General, tenga tiempo de practicar las acreditaciones que corresponda, hasta el 31 del mismo mes, en que por ministerio de la ley, se cierra el ejercicio del presupuesto, no pudiendo retenerse cantidad alguna, so pretexto de estar comprometida, debiendo acompañarse á la rendición de cuentas, todos los comprobantes de los

gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre (artículo 43 de la ley de contabilidad y 1o y 3o del decreto reglamentario de febrero 25 de 1898).

Como el cumplimiento á esta disposición no ha sido observado en los años anteriores en todo su rigor, ocasionando perjuicios á la estadística y á la buena contabilidad, pues si los sobrantes se devuelven despues de cerrado el ejercicio del presupuesto (31 de marzo) no pueden ser ya acreditados al inciso ó item á que se hayan imputado las cantidades de que proceden las devoluciones, apareciendo así valores como verdaderamente gastados y que en realidad, no lo han sido en su totalidad, esta Contaduria en cumplimiento de sus atribuciones, ha resuelto hacerle presente que en caso de no procederse en el sentido que queda indicado, impondrá las multas que según la importancia de cada caso corresponda, sin perjuicio, además, de resolver lo que sea del caso, aplicando las disposiciones de los artículos 60 y 69 de la ley de contabilidad.

Asimismo se llama á Vd. la atención sobre el deber de efectuar la inmediata devolución del importe de los intereses devengados por las sumas que hubieren estado depositadas en los Bancos, no pudiendo invertirsela bajo pretexto alguno.

Saluda á Vd. att.

Francisco Vivas.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provición de 360,000 kilos más ó menos de pasto seco; igual cantidad de maiz morocho y 72,000 kilos, también más ó menos de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policia, durante los meses de marzo y abril próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la secretaria general de la repartición, el viernes 22 del corriente, á las 2 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, febrero 15 de 1901.—*El jefe de Policia.*

V—22—Febrero.

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 9 de marzo del corriente año, á las 2 p. m. para la construcción del edificio en el Dique no 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, febrero 8 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. v-9-marzo.

Aduana de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de la vereda de la calle Balcarce, frente del edificio que ocupa la Aduana de la Capital. La licitación se realizará el dia 8 de marzo de 1901, á las 4 p. m. en la oficina del suscrito, donde se suministran los informes necesarios á los interesados que lo solicitaren.

Buenos Aires, febrero 7 de 1901—*Guillermo Aujó Quintana,* secretario. V-9-marzo.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex jefe de la oficina de valores de la Administración de Impuestos Internos, don Eliseo B. Rodríguez, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesoreria General la suma de $ 2.933,23 m/n importe del déficit que los libros de dicha oficina arrojan en su contra y por cuya suma ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley. Contaduria General, febrero 4 de 1901.— *Los Secretarios.*

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique cerca de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Pilcomayo, por el jefe de dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término, no se presentare nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 85 centímetros; manga 1 metro 24 centímetros; puntal, 0 metro 38 centímetros; tiene 6 curvas de laurel, pintada de blanco, fondo colorado con un vivo verde en la borda y dos toletes nuevos.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1901. *Enrique Victorica* (Hijo.) v-10-Marzo.

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del viernes 15 de marzo próximo, para la provisión de telas y demás artículos destinados á la confección de vestuarios de verano, para el personal de la Armada.

Para ver las planillas de los artículos y demás datos, podrán ocurrir los interesados á la Oficina de P. M. y A. de esta Intendencia, febrero 16 de 1901.—*El secretario.* v.-15.-Marzo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

CATEO EN PASTOS GRANDES.

Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:—E. Maldes, constituyendo domicilio legal calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V. E. en la forma mejor expongo:—Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo al nordeste de de la salina de Pastos Grandes, en el distrito nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal y entre los límites siguientes: por el norte y este, los cerros colinas que forman los últimos escalones de la Abra de las Cortaderas, por el oeste un campo inculto y por el sur el camino que baja de dicha obra de las cortaderas hasta el norte de las salinas de Pastos Grandes, quedando por consiguiente el área de cateo que solicito al norte de la pedida por el señor Enrique N. González. El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, por consiguiente debe constar de de dos unidades de quinientas hectáreas. Por tanto á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la anotación y públicación de este permiso de exploración y cateo de acuerdo con el artículo 25 de mineria y á los efectos que el mismo Código me asegura. Es justicia Excmo. Señor. *E. Maldes.* Buenos Aires febrero 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-28-Febrero.

CATEO.

Territorio del Neuquén

Chos Malal, Septiembre 12 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Anacleto Rodrigo do estado casado, de profesión minero, de nacionalidad español, domiciliado en Santiago de Chile y nombrando su apoderado en Buenos Aires, calle Bolívar 268 á Dn. Juan Bautista Gómez, á V. E. respetuosamente expone. Que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para verificar una exploración y cateo en el cerro que llaman Palas-mahuida en el Cajón de Butaguan que da vista á los deslindes de la República de Chile, en una extensión de cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas, de acuerdo con el artículo 27 del citado Código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente. Las dos mil hectáreas serán ubicadas en el Cerra Palas Mabuida dentro de los siguientes límites: Por el sur, una línea recta de cinco mil metros, trazada de oriente al poniente, por el norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella dos mil metros. El terreno es de propiedad de don Pedro Nazarre, no no está cultivado, alambrado ni cercado, el objeto que me propongo es investigar si existen yacimientos auríferos ú de otros minerales en la primera categoría, contando para el efecto con todos los elementos necesarios. Es justicia etc..—Dios guarde á V. E. *Anacleto Rodrogo.*—Presentada esta solicitud de don Anacleto Rodrigo el 26 de septiembre de 1900. Conste E. Garrido. Buenos Aires noviembre 2 de 1900. Regístrese y publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

EDICTO.

No conociéndose el domicilio del señor *Pedro Nazarre,* dentro de cuyo campo se solicita el presente cateo, se cita á dicho señor á sus efectos-*H. D. Hoskold.* v-28 de Febrero.

Territorio de Santa Cruz

PEDIDO DE CATEO

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor.—Lucio Parmeggiani y Edgardo Gandolfi, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Uruguay 281, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen: que vienen á solicitar el permiso exclusivo de exploración ó cateo en la Salina, situada en el territorio Nacional de Santa Cruz, al este del Puerto de San Julián, lote 14, fracción C, y sección VII, cuyo cróquis adjuntamos. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado por el Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación, que no están labrados, ni cercados, por consiguiente debe constar por el máximum de hectáreas, que al efecto concede el mismo código. Por lo tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración.—Es Justicia.- *L. Parmeggiani.—Ed. Gandolfi.*—Presentada hoy ocho de Febrero de mil novecientos uno, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al Art. 25 del Código de Mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Division y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-28-febrero.

Buenos Aires Febrero 8 1901.—Á S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Lucio Parmeggiani y Eduardo Gandolfi, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Uruguay 281, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que vienen á solicitar el permiso exclusivo de exploración ó cateo en la salitrera denominada Gran Bajo, situada en el territorio nacional de Santa Cruz, al este del puerto de San Julián, en el lote 19, fracción A y sección VII, cuyo cróquis adjuntamos.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado por

el Código de Minería vigente; en terrenos de la Nación que no están labrados, ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de 500 hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración.—*L. Parmeggiani.—Ed. Gandolfi.*—Presentada hoy ocho de febrero de mil novecientos uno, siendo las tres y treinta pasado meridiano, conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Febrero 14 de 1901.—Regístrese y publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletin Oficial.—fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-28 febrero

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9398

"CHARRUA"

Febrero 14 de 1901—Testoni, Chiesa y Compañía.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigrrería.
v-22-Febrero

Acta Nº 9403

"SIMPLEX"

Febrero 20 de 1901—Sdad. J. Pohlig Actien Gesellschaft—Distinguir cables y alambres metálicos en general v-26-Febrero.

Acta Nº 9404

"EL CANARIO"

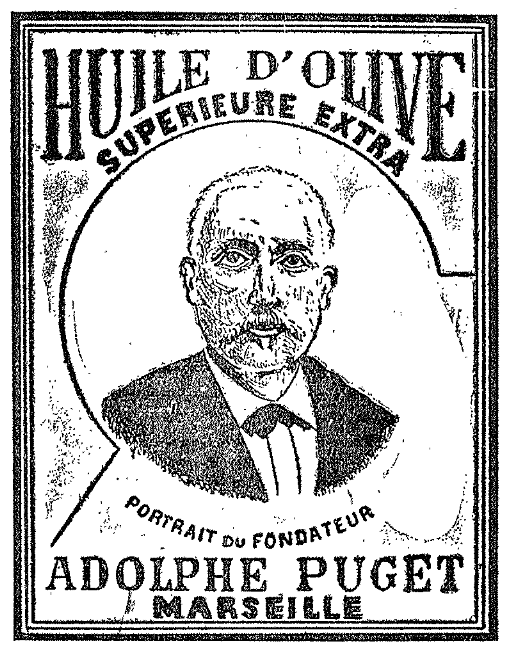
Febrero 20 de 1901—Ashworth y Cia.—Distinguir toda clase de tejidos; artículos de tienda y mercería, confecciones en general, sombreros y gorras para hombres, señoras y niños; flores artificiales; pájaros embalsamados, plumas de todas clases para adornos de sombreros y bisutería en general v-26 Febrero.

Acta Nº 9405



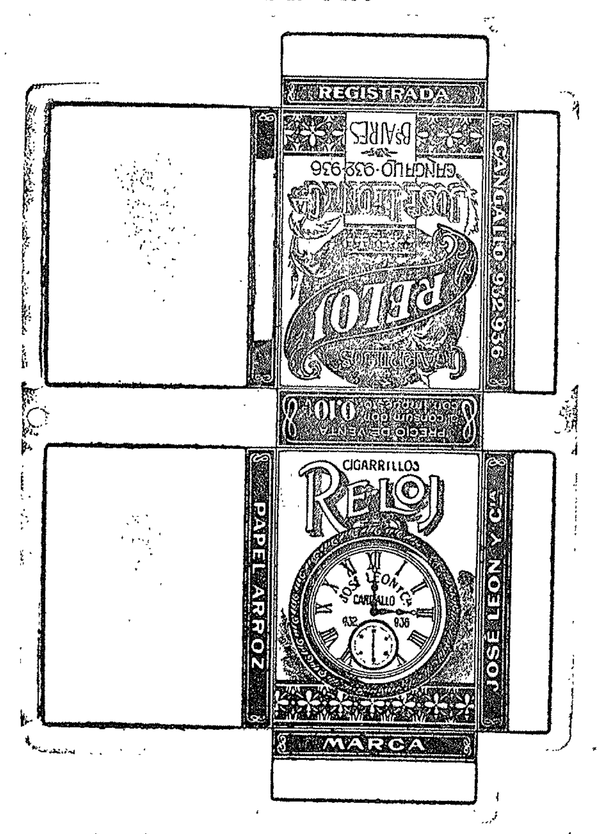
Febrero 20 de 1901—Francisco Mendizábal—Distinguir vinos en general. v-26 Febrero.

Acta Nº 9375



Febrero 4 de 1901—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceites comestibles v-22-Feb·

Acta Nº 9400



Febrero 15 de 1901—José León y Compañia (Cangallo Nº 932-936)—Distinguir cigarrillos v-23-Febrero.

Acta Nº 9399



Febrero 15 de 1901—Staudt y Compañia—Distinguir vinos blancos y tintos. v-23-F.

Acta Nº 9401



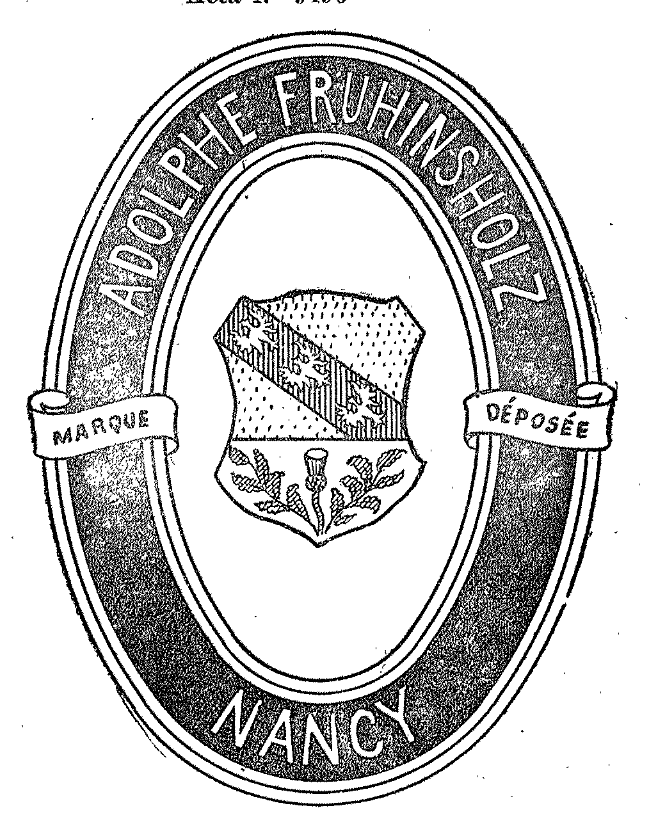
Febrero 15 de 1901—Juan Shaw é hijos.—Distinguir kerosene, almidón, azúl, borax y soda en general v-23-Febrero.

Acta Nº 9407



Febrero 20 de 1901.—Estévez López y Facorre.—Distinguir mercería y quincallería. v-27-Febrero.

Acta Nº 9496



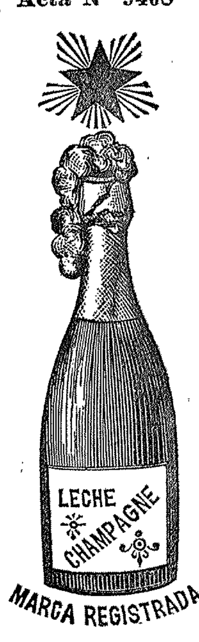
Febrero 20 de 1901—Adolphe Fruhinsholz—Distinguir toneles, barriles, tinas y demás artículos de tonelería y sus accesorios. v-26 Febrero.

Acta Nº 4910



Febrero 21 de 1901.—L. Roó.—Distinguir cigarrillos. v-27-Febrero.

Acta Nº 9408



Febrero 21 de 1901.—Zacco y Malberti.—Distinguir leche espumante. v-27-Febrero.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la colocación de la cañería de distribución de agua en Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la oficina del ingeniero jefe,—Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la secretaría de la Dirección y su apertura tendrá lugar el día 2 de marzo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —*G. Gligliassa.* v-2-de Marzo.

Ferrocarril Central Norte.

AVISO—

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para el derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea—

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración 25 de Mayo 288, Tucumán —Tucumán febrero 1º de 1901.—Luis Rapelli, administrador general.

Pliego de Condiciones para la licitación del derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea.

a)—La Administración del F. C. Central Norte, concede el derecho exclusivo de fijar avisos en las estaciones de su línea por el término de tres años.

b)—Los avisos oficiales podrán ser fijados por la Administración ó por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el lugar en la forma y por el tiempo que se quisiera, sin reclamo por parte del contratista y sin que pueda cobrar derecho alguno.

c) El Empresario fijará sus avisos en tableros especiales proporcionados por él, los que serán trasportados sin cargo en la línea.

d) El Empresario gozará de un pase libre sobre la línea, válido únicamente para él ó uno de sus empleados.

e) La anualidad será pagadera por semestres adelantados, y en caso de no hacerlo así, el contrato quedará *ipsofacto* rescindido y el contratista perderá el depósito á que se refiere la base F, sin que para ello tenga el ferrocarril que ocurrir á los jueces.

f) Al firmar el contrato respectivo el empresario depositará el 10 °/o del valor del mismo, en garantía de su cnmplimiento, depósito que le será devuelto á su expiración siempre que hubiese cumplido sus obligaciones.

g)—Las propuestas deberán presentarse hasta el 1º de marzo en la Administación del F. C., Calle 25 de Mayo núm. 288, donde serán abiertas á las 4.30 p. m. en presencia de los interesados y demás personas que concurran. Deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5 la. 1ª hoja y 1 peso las siguientes, acompañado un certificado de depósitos en el Banco de la Nación ó en la tesorería del F. C. por el 5°/o del importe total de la propuesta sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser dirijidas en sobre cerrado y lacrado expresando que son para licitación y fijación avisos.

h)—La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le convenga, así como de rechazarlas todas.—Tucumán, febrero 1º de 1901.—*La Admitración*

Tip. Penitenciaria Nacional